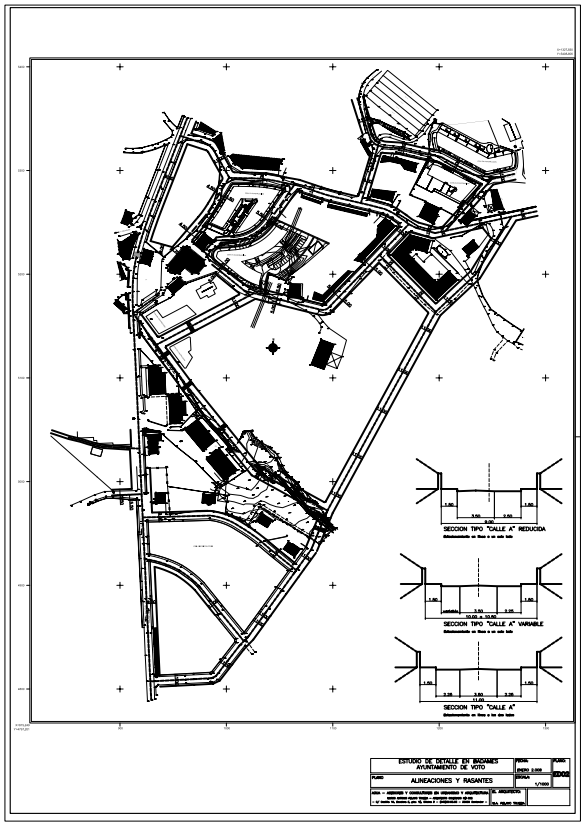

08/15173

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-155-07.

La Empresa «EON Distribución, S. L.», con domicilio social en la calle El Medio, número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

"LMT enlace El Bosque-Loredo (tramo número 2)".

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 219, de 12 de noviembre de 2007, en el B.O.E. número 280 de 22 de noviembre de 2007 y en el periódico "Alerta", de 14 de noviembre de 2007.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Durante el trámite de información pública al que fue sometido el expediente ha formulado alegaciones, don Francisco Javier Hoyo Muñoz, el 23 de noviembre de 2007 y el 13 de febrero de 2008, como propietario de la finca número 26, polígono 19, parcela 280.

En contestación a dichas alegaciones, la peticionaria presentó una alternativa en la que quedaba desafectada la finca número 26.

Así mismo, ha formulado alegaciones, doña Isabel Marañón Canales, el 4 de agosto de 2008, como propietaria de la finca número 28, polígono 19, parcela 117, de la finca número 30, polígono 19, parcela 151 y finca número 31, polígono 19, parcela 111.

Respecto a la variación en la ubicación del centro de transformación, propuesta por la Sra. Marañón Canales, E.ON Distribución, S.L. manifiestó, en síntesis, que se consideraba inviable ya que la alegante pretendía situar dicho centro de transformación en la finca número 27, la cual no es de su propiedad. Si se situase en la finca número 31, de su propiedad, dicho centro de transformación quedaría a mayor distancia de donde se sitúa el apoyo metálico de donde se entronca la línea subterránea, alargando la línea subterránea de media tensión; Y además la situación propuesta implicaría un aumento inaceptable de la caída de tensión a los abonados existentes, hecho que queda demostrado por parte de E.ON Distribución, S.L.

Por último, con fechas 24 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2008 E.ON Distribución, S.L. presentó modificación del apoyo número 64 para solucionar el requerimiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte. El 1 de octubre de 2008 completaron dicha documentación con el permiso de la finca número 53, afectada por la modificación de la servidumbre.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa EON Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica "LMT enlace El Bosque-Loredo (tramo número 2)" con las características técnicas siguientes:

- LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN AÉREA:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 3.495 metros.
Número circuitos: 1
Conductor: Al-Ac, LA110
Apoyos metálicos: 19 (5 instalados).
Apoyos hormigón: 8 (instalados).
Origen: Apoyo número 40 LMT enlace El Bosque-Loredo.
Final: Apoyo número 67 LMT enlace El Bosque-Loredo.

- LÍNEA SUBTERRÁNEA ENTRE APOYO número 50 y número 51 DE LA LÍNEA ENLACE EL BOSQUE-LOREDO Y ALIMENTACIÓN A CTC MAZA:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 220 metros.
Número circuitos: 1.
Conductor: RHZ-1.
Sección: 1 x 240 mm cuadrados Al.
Origen: Apoyo metálico número 50 línea enlace El Bosque-Loredo (proyectado).
Final: Apoyo metálico número 51 línea enlace El Bosque-Loredo (proyectado).

- LÍNEA SUBTERRÁNEA ENTRE APOYO número 60 y número 61 DE LA LÍNEA ENLACE EL BOSQUE-LOREDO Y ALIMENTACIÓN A CTC ZUÑEDA:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 190 metros.
Número circuitos: 1.
Conductor: RHZ-1.
Sección: 1 x 240 mm cuadrados Al.
Origen: Apoyo metálico número 60 línea enlace El Bosque-Loredo (proyectado).
Final: Apoyo metálico número 61 línea enlace El Bosque-Loredo (proyectado).

- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LA MAZA:
Denominación: CTC La Maza.
Tipo: Prefabricado de hormigón.
Celdas de línea: 2 modulares prefabricadas.
Celdas de trafo: 1 modular prefabricada.
Potencia: 1 de 160 kVA (ampliable a 1 de 630 kVA).
Relación transformación: 12000/420 V.

- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ZUÑEDA:
Denominación: CTC Zuñeda.
Tipo: Prefabricado de hormigón.
Celdas de línea: 2 modulares prefabricadas.
Celdas de trafo: 1 modular prefabricada.
Potencia: 1 de 160 kVA (ampliable a 1 de 630 kVA).
Relación transformación: 12000/420 V.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ribamontán al Mar.

Con arreglo a las condiciones que siguen:
Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.
Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.
Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.
Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.
Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.
Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.
Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.
Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.
Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 6 de noviembre de 2008.–El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.
08/15399

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE 220 KV (SIMPLE CIRCUITO) ASTILLERO-BOO, ENTRE APOYOS NÚMERO 6 Y NÚMERO 9.

Visto el expediente incoado a instancia de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión arriba referenciada, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

APROBAR el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR la construcción de:
Tensión de la línea: 220 kV.
Número de circuitos: 1.
Fases: de configuración duplex con conductores de Al-Ac tipo LA-280 HAWK, de 281,1 mm2 de sección.
Cable de tierra: un cable ALUMOWELD, de 58,56 mm2 de sección.
Apoyos: metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.
Cimentaciones: independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.
Puesta a tierra: anillos de varilla de acero descarburado.
Situación: Término municipal de Astillero.

Con arreglo a las condiciones que siguen:
Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.
Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.
Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.
Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.
Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.
Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las compro-